

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-049-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y Y LA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. ING. JUAN MANUEL RUACHO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES.**

**I.** Que con fecha 12 de julio del 2019, "PRODECH" celebró con el "CONTRATISTA", el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-049-2019-P; el objeto, los trabajos consistentes en la demolición de carpeta asfáltica y el recarpeteo a base de concreto hidráulico de la calle Río Chuvíscar, ubicada en el Parque Industrial Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; propiedad del Organismo.

**II.** El monto del contrato fue la cantidad de \$1'393,761.80 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

### **DECLARACIONES.**

**I.-** Declara "PRODECH":

**I.1.-** Que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos, se necesario la demolición de carpeta asfáltica y el recarpeteo a base de concreto hidráulico en la calle Río Chuvíscar, ubicada en la Parque Industrial Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, propiedad del Organismo.

**I.2.-** Que el importe modificado de los trabajos de obra pública, asciende a la cantidad de \$274,362.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de servicios adicionales.

**I.4.-** Que conforme lo establecen los artículos 70, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificadorio al implicar un aumento menor al 25% sobre el monto estipulado en el citado contrato.

II.- Las partes manifiestan:

II.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento, se amplía el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad total de \$1'668,124.25 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA: GARANTÍAS.** - El "CONTRATISTA", conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, constituirá a favor de "PRODECH", las siguientes garantías:

**A).** - PAGARÉ POR EL IMPORTE DEL CONVENIO: Se establece a favor de "PRODECH", un pagare del 10% (diez por ciento) por el importe del contrato.

**B).** - FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El "CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otro a favor de "PRODECH", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la prestación de servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "PRODECH".

**TERCERA:** El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ  
COORDINADOR GENERAL

**“CONTRATISTA”**

**ING. JUAN MANUEL RUACHO ESTRADA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS.**

**ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

**LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD. -067-2019-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-049-2019-P; QUE CELEBRA “PRODECH” Y EL “CONTRATISTA”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL VEINTIOCHO DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	Nº DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
139,376.18	PESOS	2053530	0	05-12-2019
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuahtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 139,376.18 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/12/2019 AL 04/12/2020

Por: CONSTRUCTORA SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V.  
Dirección: PERIF. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO 1411 D PLOMEROS CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA  
Dirección: WILLIAM SHAKESPEARE 163 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA

DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y EL RECARPETEO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RÍO CHUVISCAR, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE UN AÑO LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, ASÍ COMO LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO, EN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y EL RECARPETEO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RÍO CHUVISCAR, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO NUMERO C.O.P.-049-2019-P DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, POR UN MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,393,761.80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL IMPORTE DE \$139,376.18 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y ESTA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 Y HASTA UN AÑO POSTERIOR SIENDO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020. EN CASO DE NO EXISTIR RECLAMACIÓN ALGUNA A CARGO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ AFIANZADAS, ESTA FIANZA PODRÁ CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2020, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDE, CADUCANDO ASÍ CUALQUIER DERECHO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA. CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., ACEPTA QUE LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO SE LE PRESENTEN, SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR  
OOV1810214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: sP+QskocLAgOwIZWfBv6t65ardqDZ7NtMmOXWjDDbcFQmG49UcL03MLHb1cz497Lx43Tz4+W9YDIDCaaM0YX1x1873voXGpJSTC2tDjUyG0BfRkeRfP8M3P3A09mks7U0dsB6x6E4+Qy+H9g9FotXkInK0Siv  
S0Z7mHtS7mbtz4+VmcDUFJ7dss7fLekdlGwG7Cv2P7rIugam0ZAM66bTqBpa7BscHep+HhDKFSYv7yduUeBpm81YcasDhwsgjyOmKGDZZL6pVY02DBeccbrR4efpuzm19Gy+msz5VzrcDzqZC0oBrcQNg=

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION  
0924 5E0B 19